



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 5802-2526109/18

VISTO el expediente n° 5802-2526109/18, la Ley Provincial de Educación N° 13688 y la Resolución RESFC-2018-159-GDEBA-DGCRYE, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESFC-2018-159-GDEBA-DGCRYE se aprobó el Plan de Acción Excepcional 2018 cuyo propósito consiste en propiciar la cobertura de los cargos docentes vacantes con personal titulado y promover la terminalidad de la formación docente de los agentes con desempeño en instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires;

Que en el mismo orden de prioridad, el Plan de Acción Excepcional se formula a los fines de garantizar la continuidad pedagógica y la atención de los alumnos que asisten a los establecimientos educativos correspondientes a los distintos Niveles y Modalidades;

Que la Dirección General de Cultura y Educación ha tomado la decisión de diseñar una serie de propuestas tendientes a posibilitar la cursada y finalización de los estudios correspondientes de los agentes involucrados en la aplicación de dicho marco normativo;

Que en este sentido resulta imprescindible definir, de acuerdo a las acciones establecidas por la Resolución RESFC-2018-159-GDEBA-DGCRYE, un plan específico de acompañamiento por parte de las Instituciones de Nivel Superior de Gestión Estatal dependientes de esta Dirección General de Cultura y Educación, que responda a las necesidades planteadas, reconociendo el desempeño docente de los agentes involucrados y promoviendo las acciones correspondientes al desarrollo y finalización en sus trayectorias formativas;

Que el artículo 21 de la Ley de Educación Provincial N° 13688 define la estructura del Sistema Educativo Provincial, el cual comprende cuatro Niveles de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior; y las modalidades de Educación Técnico-Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes de Adultos, Adultos Mayores y de Formación Profesional, Educación Intercultural, Educación Física, Educación Ambiental y de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; en los Ámbitos Rurales continentales y de islas, Urbanos, de Contextos de Encierro, Virtuales, Domiciliarios y Hospitalarios;

Que el artículo 46 del plexo normativo antes mencionado determina que los ámbitos de desarrollo de la educación son las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas de todos los Niveles y Modalidades a través de diferentes vinculaciones entre sujetos situados, dispositivos institucionales, recursos culturales y ambientes;

Que, asimismo, se establece que los ámbitos de desarrollo de la educación combinan simultáneamente la atención y el reconocimiento particular a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en sus contextos ambientales de pertenencia junto con el cumplimiento de la escolaridad obligatoria o formación específica;

Que el artículo 54 de la mencionada Ley determina lo siguiente: “La Educación que se desarrolla en ámbitos virtuales es aquella donde, en los términos definidos en el artículo 46 de la presente Ley, la relación entre el docente y el alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante todo o parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza plataformas, lenguajes, soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Comprende también los procesos denominados como de Educación a Distancia, de Educación Semipresencial, Educación Asistida, Educación Abierta y cualquiera otra que reúna las características indicadas precedentemente”;

Que asimismo, el artículo 55 encomienda a la Dirección General de Cultura y Educación el diseño de las estrategias de educación en ámbitos virtuales orientadas a favorecer su desarrollo con los máximos niveles de calidad y pertinencia, y la definición de los mecanismos de regulación correspondientes;

Que en el marco de la aplicación del mencionado Plan de Acción Excepcional aprobado por la Resolución RESFC-2018-159-GDEBA-DGCYE y a fin de asegurar la implementación de las acciones tendientes para concretar la finalización de los estudios correspondientes de los agentes involucrados, resulta necesario incorporar dinámicas institucionales que propicien nuevos formatos de cursada;

Que en este sentido, resulta de aplicación lo establecido en el marco de la Resolución RESFC-2017-1639-E-GDEBA-DGCYE;

Que la Resolución N° 4043/09 Régimen Académico de Educación Superior define la modalidad de cursada de las carreras de las instituciones educativas de Nivel Superior alcanzadas por el mismo, como aquellas normas complementarias dictadas en consonancia;

Que dicho marco establece, entre otros aspectos, las condiciones para la inscripción de los estudiantes bajo la cursada en carácter de libre, así como la posibilidad institucional de la organización de la carga horaria anual establecida en los Diseños Curriculares vigentes y en el marco del Régimen Académico del Nivel Superior;

Que en este orden, las instituciones formadoras deberán producir un análisis de la matrícula que componen los estudiantes alcanzados por la presente, sin descuidar los cursos existentes en las diferentes carreras;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 2 de mayo de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e, e y, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Pautas Generales para la Implementación del Plan de Acción Excepcional, destinado a la finalización de las Trayectorias Formativas del personal alcanzado por la aplicación de la Resolución RESFC-2018-159-GDEBA-DGCYE, que como Anexo IF-2018-05444811-GDEBA-CGCYEDGCYE consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que dicho plan tendrá vigencia por tres (3) años a partir del presente Ciclo Lectivo (2018).

ARTÍCULO 3°. Establecer que excepcionalmente las Instituciones Educativas de Educación Superior de Gestión Estatal podrán definir la posibilidad de cursada de los agentes involucrados en el ámbito de educación virtual, a partir de los conocimientos adquiridos, las materias aprobadas, su trayectoria formativa y desempeño laboral para su inserción en los distintos profesorados que en la actualidad se dictan en las mismas.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a las Instituciones Educativas de Educación Superior a habilitar las mesas examinadoras correspondientes a fin de posibilitar a los agentes involucrados en la presente medida acreditar los saberes correspondientes a cada área, en carácter de estudiante libre, exceptuando los Talleres, Seminarios, Ateneos y Campos de la Práctica Docente definidos en los Diseños Curriculares vigentes.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los responsables de las Instituciones Educativas deberán confeccionar un listado de los alumnos comprendidos en el plan específico de acompañamiento, en el que se detalle las condiciones de cursada definidas para cada agente involucrado.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Educación y el Subsecretario de Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial, y de Recursos Humanos; a las Direcciones Provinciales de Formación Docente, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades de la Educación; a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.

